



PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DEL URUGUAY

Artículo 1 CONFORMACIÓN.- Las Sub-Comisiones de la Asociación de Magistrados del Uruguay se integrarán con los socios que manifiesten su interés en tiempo y forma designados por la Comisión Directiva conforme a lo establecido en el artículo 30 literal c del Estatuto social.

Artículo 2 INTEGRACIÓN.- Se procurará que cada Sub-Comisión esté integrada por asociados de todas las categorías, sin límite máximo y con límite mínimo de dos miembros. La integración se revisará semestralmente, permitiendo el ingreso de nuevos miembros.

Cada Sub Comisión designará un coordinador y un secretario (titulares y suplentes) que podrán rotar cada seis meses. El coordinador será el enlace con la Comisión Directiva de la AMU y organizará las diferentes actividades de la Sub Comisión. El secretario confeccionará las actas en cada sesión.

Artículo 3 OBJETIVOS. - Cada Sub Comisión tendrá el cometido asignado por la Comisión Directiva según los fines para la que fuera establecida de acuerdo al Estatuto social.

Asimismo, cada Sub-Comisión proyectará sus objetivos particulares, los que deberá someter a aprobación de la Comisión Directiva, en forma anual, pudiendo ratificarse los previamente establecidos de mantenerse el interés gremial en su cumplimiento.

Artículo 4 RÉGIMEN DE ASISTENCIAS.- Los miembros de la Sub-Comisión quedarán excluidos automáticamente de la misma con tres faltas injustificadas. Será inasistencia justificada: 1) Licencia del magistrado; 2) Estar cumpliendo diligencias o audiencias con motivo del cargo al momento de la reunión; 3) Estar realizando curso o actividad asignada por la Suprema Corte de Justicia al momento de la reunión; 4) Por causa de fuerza mayor considerada así por la Sub Comisión. Se deberá comunicar la inasistencia previamente a la realización de la reunión, salvo motivo fundado.

Artículo 5 FUNCIONAMIENTO.- Cada Sub-Comisión se reunirá al menos una vez al mes, en lugar y fecha que se determine por sus integrantes. Asimismo, podrán establecerse modalidades de trabajo a distancia, por medios electrónicos idóneos para el cumplimiento de los fines de la Sub-Comisión.

Labrarán acta de sus sesiones, remitiendo informe de lo actuado a la Comisión Directiva cada tres meses o cuando le sea requerido por la misma.

Cada Sub-Comisión está obligada a informar anualmente a la Asamblea Ordinaria de Socios de la AMU por su actividad cumplida en el año previo. A su vez, la Comisión Directiva podrá solicitar de cada Sub-Comisión los informes que entienda pertinentes.

Para dar cumplimiento a los cometidos asignados podrán comunicarse con los socios por medios electrónicos, con noticia de la Comisión Directiva y posterior informe del resultado de su gestión.

Artículo 6 APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo aspecto no regulado en el presente Reglamento deberá ser sometido a decisión de la Comisión Directiva, la que determinará si corresponde dar intervención a otras instancias gremiales. A la Comisión Directiva le corresponde la interpretación auténtica de este Reglamento.

Setiembre 2020